

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA AUTONOMICA DE SALUD PUBLICA Y DEL SISTEMA SANITARIO PUBLICO RELATIVAS A LA REMISION DE PACIENTES A LA FUNDACION INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGIA (IVO) PARA LOS DEPARTAMENTOS DE SALUD OBJETO DEL ACUERDO DE LA ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN ASISTENCIAL INTEGRAL ONCOLÓGICA

Con fecha 12 de junio se publicó la RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2017, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (CSUSP), para la convocatoria de la acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica.

La acción concertada tiene por objeto la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral de los pacientes con problemas oncológicos, en todas o en cualquiera de sus fases, desde la confirmación diagnóstica hasta el final de la asistencia oncológica, a pacientes residentes asegurados y asimilados en la Comunitat Valenciana con cargo a la CSUSP.

Las modalidades de prestación del servicio recogidas en el acuerdo de acción concertada comprenden:

- *La confirmación diagnóstica a partir de sospecha clínica fundada detectada en un departamento de salud, de acuerdo con los criterios establecidos para el sistema valenciano de salud.*
- *El tratamiento oncológico hospitalario y ambulatorio, completo o para determinadas asistencias.*
- *El seguimiento posterior hasta que los pacientes estén en remisión y hayan completado su plan individualizado de atención, hasta un máximo de cinco años desde que finalice el tratamiento activo del tumor primario y de sus recidivas locales y metastásicas (excepto el tratamiento hormonal oral). Transcurridos estos cinco años, el seguimiento posterior que requiera el paciente se realizará en su departamento de origen, salvo derivación expresa del departamento para un plazo determinado.*

El acuerdo de acción concertada establecido al amparo de esta resolución con la Fundación Instituto Valenciano de Salud (IVO) se formalizó el día 6 de Octubre de 2017.

En las Condiciones técnicas y administrativas que han de regir el acuerdo de acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica, en su apartado 5. Prestación del servicio: acceso, citación, demora y continuidad asistencial, sub-apartado 5.1. Acceso, se especifica, entre otras, que:

El acceso de los pacientes a las prestaciones asistenciales oncológicas objeto del presente acuerdo requerirá siempre de la remisión previa, debidamente documentada, desde los departamentos de salud de la CSUSP.

La documentación incluirá una derivación expresa, previa prescripción por los facultativos especialistas relacionados con la atención oncológica de los departamentos de salud, validada por la dirección del departamento correspondiente.

Y en el subapartado 5.2. Citación de nuevos pacientes, establece, entre otras, que:

La entidad realizará la citación del paciente directamente, por vía telefónica, en un plazo no superior a tres días laborables desde la recepción de la solicitud.

....

En el caso de pacientes hospitalizados en un centro de la CSUSP, una vez recibida la solicitud, la entidad adjudicataria realizará la citación para la realización de la primera consulta oncológica por vía telefónica al centro solicitante en un plazo no superior a dos días laborables.

En el caso de pacientes urgentes, la citación se realizará por vía telefónica de forma inmediata.

El DECRETO 15/2007, de 9 de febrero, del Consell, por el que se establecen mecanismos para agilizar la asistencia sanitaria a procesos oncológicos, en su artículo 1 define como objeto del mismo: "establecer la resolución de los procesos oncológicos como una de las prioridades del sistema sanitario público, disponiendo mecanismos efectivos para agilizar la confirmación diagnóstica y el inicio del tratamiento".

En su artículo 5 contempla los mecanismos para hacer efectiva la garantía de tiempos, concretando que se organizarán y adecuarán los recursos propios para el cumplimiento de los objetivos, estableciendo circuitos rápidos de carácter organizativo y administrativo, e instaurando consultas de visita única con criterios de derivación dirigida.

Esto obliga a que dentro de los circuitos rápidos establecidos para la confirmación diagnóstica se tenga en cuenta que la remisión de los pacientes a esta institución debe hacerse cumpliendo unos plazos mínimos que permitan que se les proporcione la atención necesaria en el menor tiempo posible.

Para dar cumplimiento al Decreto del Consell del 15/2007 y a lo establecido, como obligación de esta Conselleria, en el apartado 5 de la acción concertada formalizada, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES:

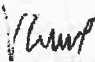
Los departamentos de salud adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las propuestas de remisión de pacientes a la Fundación IVO, sean contestadas antes de 2 días hábiles desde su solicitud por parte de cualquiera de los facultativos implicados en el proceso oncológico, incluyendo los especialistas en medicina familiar y comunitaria, de manera que se pueda proporcionar la atención rápida y de calidad que la CSUSP pretende en los procesos oncológicos.

Para facilitar la vía de acceso rápido a los pacientes con sospecha oncológica acreditada que soliciten la atención en el propio IVO, la CSUSP habilitará una unidad de especialistas que gestione la propuesta de remisión de acuerdo con el punto 5 del anexo 3 de la acción concertada. La Conselleria deberá contestar en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Caso de que no se cumplan estos plazos se entenderá concedida la misma.

Valencia, 6 de octubre de 2017

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE SALUD PÚBLICA Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO


Fdo.: Narcís Vázquez Romero

GERENTES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SALUD OBJETO DEL ACUERDO DE LA ACCIÓN CONCERTADA
PARA LA PRESTACIÓN ASISTENCIAL INTEGRAL ONCOLÓGICA